

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA PRESENTE

Los que suscriben Diputada Evelyn Parra Álvarez y Diputado Víctor Hugo Lobo Román, ambos del Partido de la Revolución Democrática, de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 Fracción I, 100 Fracción I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO FRENTE AL HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA "DR. DANIEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ, EN LA RAZA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CRUCE SEGURO DE LAS Y LOS PEATONES, en los términos del presente punto de acuerdo.

#### ANTECEDENTES

La Ciudad de México, además de ser la capital de la República Mexicana, también es una de las ciudades más pobladas del mundo, ello en razón de la importancia que tiene al ser de los poderes de la unión y por constituir desde la antigüedad el centro de comercio e intercambio de mercancías más importante de nuestra nación.



La cantidad de habitantes en la Ciudad de México y de personas que no necesariamente son habitantes, pero que transitan a través de ella diariamente la vuelven un lugar complejo en todos sentidos, por lo tanto la cantidad de servicios que se requiere para poder satisfacer las necesidades de todas las personas antes referidas implica una responsabilidad muy grande que recae en el Gobierno de la Ciudad de México, que entre muchos otros para efectos del presente acuerdo hablaremos de las obras en el ámbito de movilidad.

Según la Ley Orgánica de la Administración Publica de la Ciudad de México, así como el Manual administrativo de la secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en sus Artículos 37 y 10 respectivamente, establecen que es obligación de la Secretaría de Obras de esta Ciudad, garantizar la accesibilidad de las personas para mejor proveer se trascriben a continuación los referidos dispositivos:

Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, "Artículo 37. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas y servicios urbanos; los proyectos y construcción de obras públicas, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo. Lo anterior, deberá ser en coordinación con el organismo público responsable de prestar el servicio". "Artículo 10 Son atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México:

# Manual administrativo de la secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México

"Artículo 10

- I. Planear, organizar, normar y regular la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras para garantizar la accesibilidad en el marco de sus atribuciones;
- II. Emitir las políticas generales sobre la construcción de las obras públicas, así como las relativas a los programas de accesibilidad en la Ciudad de México; y

Plaza de la Constitución, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010. Teléfono 51301900, Oficina No. 107, Ext. 2113



III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídica aplicables."

Como se desprende de lo anterior, es obligación de ese ente de la administración pública de la Ciudad de México el desplegar todos los actos de hecho o de derecho para garantizar la accesibilidad. En este orden de ideas, es que debe atender toda demanda ciudadana que incida en el ámbito de sus atribuciones, es decir en todo aquello que implique obras y/o servicios.

El presente punto de acuerdo, surge a raíz de diversas quejas y demandas ciudadanas respecto al "puente" que se encuentra afuera del edificio del Hospital de Infectología "Dr. Daniel Méndez Hernández", si es que puede llamársele así, ya que el concepto que todos tenemos de un puente, es aquella construcción o instrumento natural o artificial que permite pasar de un lado a otro o atravesar por entre o por encima de algún obstáculo que pueda representar un riesgo para la integridad humana o en pro de la salvaguarda de sus bienes y/o derechos o bien que dicho medio nos permita acortar distancia o mejorar tiempos; me permito hacer del conocimiento de todos ustedes las gráficas que acompañan al presente instrumento, mismas que demuestran que el referido puente está totalmente inservible, lo cual no es explicable para la Ciudadanía, en razón de que dicho puente atraviesa una de las principales arterias de la Ciudad y adquiere mayor relevancia aun en virtud de que esta afuera de un Centro Médico que por cierto, hoy es un hospital que atiende casos de Covid-19.

En esta tesitura, es urgente exhortar a la persona titular de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a que lleve a cabo todos los actos jurídico-administrativos a efecto de aplicar todos los recursos humanos y materiales para la reparación total urgente del puente en comento, ya que como se aprecia en las fotografías, no existe el piso de dicha obra misma que alguna vez si existió y que era utilizada por la Ciudadanía.





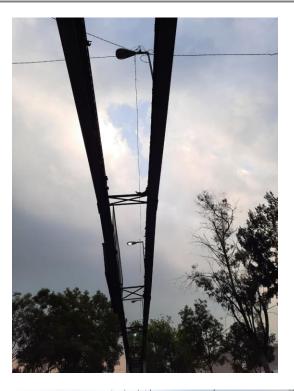




Plaza de la Constitución, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010. Teléfono 51301900, Oficina No. 107, Ext. 2113

















#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considero que respecto los motivos han quedado señalados en el capítulo de antecedentes, pueden obviarse ya que ha quedado debidamente acreditada la atribución de la persona titular de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México con respecto a la obra consistente en el puente ubicado afuera del Hospital de Infectología "Dr. Daniel Méndez Hernández", problemática que se hace patente a simple vista y que puede ser constatada por cualquiera de nosotros tal y como se aprecian en la gráficas que se incluyen en el cuerpo del presente punto de acuerdo.











#### **CONSIDERANDOS**

- Es atribución que la Ley de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, está obligada a garantizar la accesibilidad.
- II. Que el puente ubicado afuera del Hospital de Infectología "Dr. Daniel Méndez Hernández", es una obra pública que brinda un servicio a la ciudadanía y que dicha obra se encuentra en una Avenida principal por lo que se hace patente el vínculo de la problemática con las atribuciones y/u obligaciones de la persona titular de la de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- III. Que es imperante la necesidad de desplegar todos los actos necesarios para restablecer la funcionalidad del citado puente, ya que ello implica también la seguridad de los ciudadanos que tienen que atravesar esa arteria principal.
- IV. Que la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, está dotada de los recursos económicos humanos técnicos, tecnológicos y materiales para cumplir con la reparación del puente.



V. Que la reparación de la obra referida no puede esperar en virtud de que la falta de funcionalidad de obras de referencia pone en peligro la integridad de las personas.

En atención a las consideraciones antes expuestas, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO FRENTE AL HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA "DR. DANIEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ", EN LA RAZA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR CRUCE SEGURO DE LAS Y LOS PEATONES.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.

Docusigned by.

-3DCA8626AE49433..

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

DocuSigned by:

lictor Hugo Lobo Roman

DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN